ACUERDO MUNICIPAL
No 011 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO INTERNO (CONTRATO DE EMPRESTITO) CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y VIGENCIAS FUTURAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "HATONUEVO CAMBIA PARA LA PAZ" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las consagradas por Constitución Política de Colombia, Artículo 313, Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994 con las modificaciones realizadas por la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto 1575 de 2022,

El por el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, CONCEJO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas Decreto 1575 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3º del artículo 313 y el artículo 364 de la Constitución Política facultan al Concejo Municipal para autorizar al Alcalde a celebrar contratos de empréstito, condicionado al respeto de la capacidad de pago de la entidad territorial.
Que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986 exigen autorización previa del Concejo Municipal para que el Alcalde celebre operaciones de crédito público.

Que en ejercicio de su autonomía fiscal (Art. 287 C.P.), el Municipio de Hatonuevo se ubica en Instancia de Endeudamiento Autónoma (Semáforo Verde) según la Ley 358 de 1997 (Solvencia máx. 4,66% y Sostenibilidad 0,00% a 2028), por lo que NO requiere concepto, certificación ni autorización previa del Ministerio de Hacienda para la validez de este Acuerdo.
Que según el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1575 de 2022, el registro posterior ante el Ministerio de Hacienda cumple fines exclusivamente estadísticos y no constituye un control de legalidad ni un requisito habilitante previo para la contratación del crédito.
Que el municipio cumple los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 (funcionamiento al 73,63% de los ICLD) y proyecta superávit primario positivo bajo la Ley 819 de 2003, garantizando la sostenibilidad de la operación.
Que los $8.000.000.000 del empréstito se destinarán exclusivamente a financiar cuatro (4) proyectos viabilizados en el BPIM para el Plan de Desarrollo "HATONUEVO CAMBIA PARA LA PAZ": redes eléctricas (BPIN 202600000018492), placa huella en Las Lomitas (BPIN 202600000018034), escenarios deportivos (BPIN 202600000018899) y señalización vial (BPIN 202600000020250).
que la iniciativa cuenta con concepto favorable del COMFIS (Acta No. 03 del 20 de agosto de 2026) y requiere la aprobación de vigencias futuras ordinarias (Art. 12, Ley 819 de 2003) debido a que los cronogramas constructivos superan la vigencia fiscal corriente.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las consagradas por Constitución Política de Colombia, Artículo 313, Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994 con las modificaciones realizadas por la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto 1575 de 2022,

ACUERDA

ARTICULO 1°. Autorizar al Alcalde del Municipio de Hatonuevo (La Guajira) para celebrar Operaciones de Crédito Público Interno (Contrato de Empréstito), requeridos para la financiación de Proyectos Inversión, por una cuantía máxima de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000)

ARTICULO 2º. Los recursos del empréstito se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión

OBJETO	VALOR FINANCIADO CON CREDITO	VALOR FINANCIADO CON LIBRE INVERSION 2027	VALOR PROYECTO
1. MEJORAMIENTO, REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA.	5.334.329.413,66	177.913.818,57	5.512.243.232,23
2. MEJORAMIENTO DE VÍA MEDIANTE PLACA HUELLA EN LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS DEL RESGUARDO DE LOMAMATO EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA	489.444.519,00	0,00	489.444.519,00
3. ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA.	1.866.226.067,34	0,00	1.866.226.067,34
4. FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA PROTECCIÓN DEL PEATÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN ZONAS ESCOLARES Y ÁREAS RESIDENCIALES DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA	310.000.000,00	0,00	310.000.000,00
TOTALES	**8.000.000.000,00**	**177.913.818,57**	**8.177.913.818,57**

VALOR TOTAL DEL CRÉDITO PÚBLICO SOLICITADO: $8.000.000.000 (Ocho mil millones de pesos colombianos)

ARTICULO 3º. Facultase al Alcalde para otorgar las garantías requeridas por las entidades financieras de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley y pignorar a favor de la entidad otorgante del crédito, las rentas provenientes ingresos corrientes de libre destinación (recursos propios), del sistema general de participaciones propósito general libre inversión y libre destinación.

ARTICULO 4º. Autorizar al alcalde del Municipio de Hatonuevo (La Guajira) para negociar las condiciones del empréstito, en cuanto a la tasa de interés, plazo, planes de amortización y condiciones más favorables del mercado.

ARTICULO 5º. Las operaciones de crédito público (Contrato de Empréstito), autorizadas en el artículo primero se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, con el fin de garantizar la ejecución y culminación de los proyectos mencionados.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Hato nuevo - La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

Luis Carlos Ojeda Ortiz
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARIA GENERAL. -Hatonuevo, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). La suscrita secretaria general CERTIFICA: que el presente acuerdo Nº 011 de septiembre de 2026, surtió sus dos Debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEGUNDO DEBATE: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SANDRA MILENA NUÑEZ ARREDONDO.
Secretaria General Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL. Hato nuevo, el diecisiete (17) día del mes de septiembre de Dos Mil veintiséis (2026). La suscrita secretaria General HACE CONSTAR que el presente Acuerdo N° 011 de septiembre de 2026, pasa al Despacho del señor alcalde Municipal para su SANCION correspondiente CONSTE:

SANDRA MILENA NUÑEZ ARREDONDO.
Secretaria General Concejo Municipal